MINVIVIENDA	**MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**	Versión: 2.0
		Fecha: 24/10/2016
		Código: NMV-F-02

NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con una x el tipo de proyecto normativo)		"Por medio de la cual se actualiza la Resolución 0015 de octubre 15 de 2015 respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios mínimos que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el Artículo 42 de la Ley 400 de 1997"	
Decreto			
Resolución	**X**		
Otro - ¿Cuál?			
RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S): (Indicar el nombre/ cargos / dependencia / Fecha designación)		**Rodolfo Beltrán Cubillos – Director de Espacio Urbano y Territorial** **Javier Felipe Cabrera López – Asesor jurídico de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial**	
DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con un X)		DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL	**X**
		DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL	
		DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	
FECHA EN QUE SE EFECTÚA LA CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS:		17/11/2017	

No.	**ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO** (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	**RADICADO** (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	**PROYECTO NOMATIVO** (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	**COMENTARIO RECIBIDO** (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	**CONSIDERACIONES DEL MVCT** (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	**INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO** (Marque con un X)	
						SI	**NO**
1	Eduin Carrillo	3 de Noviembre de 2017	Anexo Técnico del Proyecto Normativo	"Aun siguen los honorarios muy desfasados con respecto al mercado, se deben colocar unos precios mas reales para poder unificar precios, m2 a 25000 pesos quien paga eso, solo es un saludo a la bandera, si se colocan precios mas ajustados a la realidad quizas se puedan tomar en serio los honorarios."	No se acogieron las observaciones propuestas.		**X**

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
2	José Gilberto López Herrera	15 de Noviembre de 2017	Anexo Técnico del Proyecto Normativo	"PRIMERO: Sería muy apropiado que la NSR 10 quedara elevada a reglamento técnico para las obras civiles ya que a pesar de llamarse Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10" es una norma. Las normas técnicas son de voluntario cumplimiento, sin embargo, los reglamentos técnicos son de obligatorio cumplimiento. Como podemos ver el REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE) que lleva 12 años de vigencia ya es de dominio público y las personas lo tienen presente en los procesos constructivos."	No se acogieron las observaciones propuestas, ya que no guardan relación con el proyecto normativo.		**X**
				"SEGUNDO: La Certificación de Competencias de personas (supervisores técnicos independientes definidos en la ley 1796 de 2016) deben ser realizados por organismos especializados, acreditados por el ONAC Organismo nacional de Acreditación de Colombia según la norma técnica colombiana NTC –ISO- 17024 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos que realicen certificación de personas para tal fin, quienes verificarán la experiencia y el conocimiento de acuerdo a las exigencias de Ministerio de Vivienda, la NSR 10, la ley 1796 de Julio 13 de 2016 y la Comisión asesora permanente del régimen de construcciones sismo resistentes,	No se acogieron las observaciones propuestas, ya que no guardan relación con el proyecto normativo.		**X**

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				EL párrafo anterior es un concepto diferente a lo propuesto en A-5-5.3 del procedimiento general de acreditación profesional del anexo técnico de la ley 1796. Estos organismos deben ser de régimen privado, no estatales, para cumplir la reglamentación en materia del sistema general de la calidad en Colombia y a nivel internacional. Este modelo no requiere disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio de Vivienda ya que los organismos son privados y los costos de la certificación corren por cuenta del ingeniero que quiere certificar su competencia profesional en cada uno de los aspectos que solicite. (Diseño estructural y de diseño sísmico de elementos no estructurales, estudios geotécnicos, dirección de la construcción y supervisión técnica independiente). Este párrafo difiere de lo planteado en 2.4 de lo que se propone en el anexo general (ver párrafo siguiente). Nota: adicional a la experiencia certificada documentalmente es muy importante verificar en campo la experiencia de los supervisores técnicos independientes (de la ley 1796 de 2016) en cuanto a conocimiento real de obra, manejo de situaciones, manejo de			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				herramientas tecnológicas y llenado de informes, esta valoración la debe hacer el organismo certificador de competencias de personas. Este paso 1 puede quedar así: Calificación de la experiencia del profesional que le permite, una vez constatada, presentarse a las pruebas prácticas y exámenes teóricos, que realizara el organismo certificador de competencia profesional acreditado por el ONAC.”			
				“TERCERA: La calificación de la experiencia la debe hacer el organismo de certificación de competencias profesionales acreditado por el ONAC, tanto para la formación académica y la experiencia profesional en las diferentes actividades según lo descrito en A-5.4 como la realización de la prueba práctica. Justificación: Para un ingeniero que aspire a certificar su competencia, es muy importante que el proceso sea lo más simple posible y si este proceso involucra a varios actores como consejos profesionales (ver A-5.4.3 de la ley 400 de 1997), que tienen que calificar la experiencia y luego conseguir este certificado de experiencia expedido por los diferentes consejos profesionales, convirtiéndose en un pre requisito para poder ir al organismo de certificación de competencias profesionales para	No se acogieron las observaciones propuestas, ya que no guardan relación con el proyecto normativo.		**X**

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				presentares a las pruebas y exámenes. Sometiéndose a una tramitología que puede ser inconveniente en el modelo de certificación de competencias. Este proceso de realizar varios trámites en diferentes instituciones estaría en contra de la ley anti trámites. Nota: Las convocatorias pueden tener un plazo fijo de 6 meses, dos al año y otras cuando exista un número mínimo de aspirantes a presentarse a ser certificados. Nota: El RETIE da una vigencia de (3) tres años ya que un profesional que por cualquier razón no practique la actividad perderá su competencia y por tanto su confiabilidad. En caso de actualizaciones del reglamento da (6) seis meses para la nueva acreditación profesional del ingeniero.”			
3	José Joaquín Álvarez	16 de Noviembre de 2017	Anexo Técnico del Proyecto Normativo	**“ARTÍCULO CUARTO**: La Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes por medio de la presente Resolución establece las prescripciones requeridas por el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.”	Se acogieron las observaciones propuestas.	**X**	
				“2.2. SELECCIÓN DEL PROFESIONAL Los estudios y otros trabajos profesionales asociados deben desarrollarse de una manera eficiente y	Se acogieron las observaciones propuestas.	**X**	

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				dentro de una atmósfera de mutuo respeto y confianza entre el contratante y el profesional. No sobra insistir que la escogencia del profesional debe basarse en la calidad y experiencia en la prestación del servicio que ofrezca, y no en el valor de los honorarios que cobre por sus servicios. Para la escogencia de los profesionales debe verificarse que no se encuentre en ninguna inhabilidad, en especial los revisores y supervisores técnicos según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1796 de 2016.”			
				“A.1.5.2 – Planos [*Comentario: los planos estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra, y por lo menos una copia debe permanecer en archivo de la Curaduría, departamento administrativo o dependencia distrital o municipal encargada de expedir las licencias de construcción. La Curaduría Urbana o la dependencia municipal o distrital encargada de expedir las licencias de construcción, podrá solicitar una copia en medio magnético del proyecto estructural (planos y memorias), en los formatos digitales que ésta defina.*] *Según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203, una vez aprobado el proyecto es obligación que el solicitante aporte además dos copias en medio*	Se acogieron las observaciones propuestas.	**X**	

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				magnético. ***Artículo 2.2.6.1.2.3.5 Parágrafo**. En caso que sea viable la expedición de la licencia, el interesado deberá proporcionar dos (2) copias en medio impreso y digital de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo."*			
				A.11.1.3.1 *En todas las edificaciones donde se coloquen instrumentos sísmicos, se debe realizar un estudio geotécnico cuyo alcance permita definir las propiedades dinámicas del suelo en el sitio.* [*Comentario: El estudio geotécnico que se presenta para la obtención de la licencia de construcción deberá contener la información de las propiedades dinámicas del suelo.*]	No se acogieron las observaciones propuestas.		**X**
				3.3.2.2.2. Alcance del diseño estructural de edificaciones existentes ampliado por la Comisión de Sismo Resistencia…. (f) Supervisión técnica independiente en edificaciones existentes que cuenten con licencia ~~exigida por el diseñador estructural o el ingeniero geotecnista~~ De acuerdo con lo requerido por la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, modificado por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016, cuando la supervisión técnica independiente no sea	No se acogieron las observaciones propuestas.		**X**

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				obligatoria, el diseñador estructural o el ingeniero geotecnista podrán exigir la supervisión técnica a las edificaciones cuya complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados la hagan necesaria, consignando este requisito de la manera prevista en el Formulario Único Nacional para la Solicitud de Licencias Urbanísticas y Reconocimiento de Edificaciones y mediante memorial, debidamente motivado, que se anexará al proyecto estructural o geotécnico. En edificaciones existentes en las que se haga una intervención en el sistema estructural de resistencia sísmica sin importar su área se deberá contar con una supervisión técnica independiente según lo dispuesto en A.10.1.6 y en la tabla I.4.3-1 del Reglamento NSR10. Se requerirá Supervisión técnica independiente cuando en una edificación existente se generen cinco o más unidades habitacionales adicionales según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1796 como parte de los amparos patrimoniales. (g) Revisión estructural independiente en edificaciones que cuenten con licencia En los casos donde la supervisión			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				técnica independiente sea exigida por el diseñador estructural o el ingeniero geotecnista se requerirá de la revisión estructural independiente, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 400 de 1997. Igualmente se requerirá revisión estructural independiente sin importar su área para las edificaciones de los grupos de uso III y IV donde se haga una intervención en el sistema estructural según lo dispuesto en los artículos 15 y 20 de la Ley 400 de 1997 En los demás casos de las edificaciones de los grupos de uso I y II que se haga una intervención en el sistema estructural de resistencia sísmica por efectos de una modificación o una ampliación o un reforzamiento de edificaciones existentes que han tenido licencia aun cuando se superen los 2000m² no se requerirá revisión estructural independiente, salvo que se generen cinco o más unidades habitacionales adicionales según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1796 la cual hará parte de los amparos patrimoniales.			
				3.3.2.2.3. Concepto estructural en el caso del reconocimiento de la existencia de edificaciones ejecutadas sin obtener licencia Para el reconocimiento de la existencia	Se acogieron las observaciones propuestas.	**X**	

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				de edificaciones ejecutadas sin obtener licencia, de acuerdo con lo señalado por el numeral 3 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, el peritaje técnico requerido por el numeral 3 de artículo 2.2.6.4.2.2, tiene por objeto determinar la estabilidad de la construcción, las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. Estas intervenciones se deben realizar por parte de un diseñador estructural debidamente facultado para esta labor, la cual tendrá el alcance indicado en la sección 3.3.2.2.1 de la presente Resolución. Con excepción del reconocimiento de edificaciones de vivienda de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, cuando la edificación a la cual se pretende reconocer la existencia tenga o supere los 2.000 m^2 de área construida, deberá contar con la revisión independiente del diseño estructural de reforzamiento y la supervisión técnica independiente en obra. El reconocimiento de las edificaciones que implique intervención estructural requerirá supervisión técnica según lo dispuesto en el Título I del reglamento NSR10 para todas las edificaciones. Cuando la edificación o edificaciones que se reconozcan y que			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				implique intervención en el sistema estructural de las edificaciones de los grupos de uso I y II y que superen los 2.000m² aparte de la supervisión técnica independiente requerirán revisor estructural independiente. Si el reconocimiento de las edificaciones de los grupos de uso III y IV, independiente de su área y que implique intervención en el sistema estructural mediante reforzamiento requerirán supervisión técnica independiente y revisor estructural independiente según artículos 15 y 20 de la ley 400 de 1997 modificada por la ley 1796 de2016.			
				3.6.2. Alcance de los trabajos Se debe cumplir con lo requerido por el Título II – Revisión de los diseños, artículos 15 a 17 de la Ley 400 de 1997, modificada por medio de la Ley 1229 de 2008, el Decreto-Ley 19 de 2012 y la Ley 1796 de 2016, y por el Apéndice A-6 del Reglamento NSR-10 así: …… El revisor de los diseños estructurales debe constatar y emitir concepto que el diseñador estructural cumplió con el alcance de los trabajos de diseño estructural establecido en la sección 3.3.2 de la presente Resolución, incluyendo el alcance ampliado dado en la misma sección por la Comisión, cuando corresponda al tipo de	No se acogieron las observaciones propuestas.		**X**

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				estructura a revisar. 1. Avalúo de cargas utilizado. 2. Definición de los parámetros de diseño sísmico. 3. Procedimiento de análisis estructural empleado. 4. Verificación de las derivas y deflexiones verticales de la estructura. El revisor estructural independiente deberá realizar un modelo estructural de contraste para realizar la verificación de las derivas y deflexiones en la estructura. Así mismo revisar la resistencia requerida de los elementos estructurales. 5. Procedimientos de diseño de los miembros estructurales. 6. Procedimientos de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales. 7. Revisión de los planos estructurales. 8. Contenido de las especificaciones y recomendaciones de construcción. 9. Revisión del seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico. **3.6.3. Entregas** El revisor de los diseños estructurales debe entregar como culminación de sus trabajos lo siguiente: 1. Memoria de los trabajos de revisión realizados. 2. En caso de que haya deficiencias en el diseño debe entregarse una			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				relación de las partes del diseño que deben ser corregidas. 3. Emitirá un diagnóstico de si el proyecto fue realizado adecuadamente y cumpliendo el Reglamento NSR-10. En caso de que haya deficiencias en el diseño debe entregarse una relación de las partes del diseño que deben ser corregidas. Los revisores independientes de los ~~cálculos~~diseños estructurales, además deben cumplir con los siguientes numerales adicionales 4 a 6: 4. Una vez aprobado el proyecto, suscribirá los planos estructurales y demás documentos técnicos del diseño estructural, como constancia de haber efectuado la revisión. 5. Memorial en documento anexo a la solicitud de licencia en el que certifique que el alcance de la revisión efectuada cumple con lo exigido en la presente Resolución y en el que declare no estar sujeto a alguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 14 de la Ley 1796 de 2016. 6. Suscribirá la solicitud de licencia en la calidad prevista en el Formulario Único Nacional para la Solicitud de Licencias Urbanísticas y Reconocimiento de Edificaciones.			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				3.6.5. Formulación del costo El costo de la revisión de diseños estructurales corresponde al 75%~~25%~~ (~~veinticinco~~ setenta y cinco por ciento) de los honorarios de diseño estructural evaluados de acuerdo con 3.3.4. Este costo solo aplica a los revisores ~~particulares~~ independientes de los diseños estructurales y no aplica a los revisores de oficio pues el costo está cubierto por las expensas que debe cancelar quien solicita la correspondiente licencia. NOTA: Se considera que debido a que el revisor independiente tiene un trabajo similar al diseñador y asume la misma responsabilidad que el diseñador estructural según lo dispuesto en el artículo A.1.3.14 implica la necesidad de hacer un modelo de computador y por consiguiente una mayor dedicación y una mayor remuneración. **3.6.6. Casos de revisión independiente de los diseños estructurales** Los casos de revisión independiente de diseños están definidos en la Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1796, en los artículos 9, 15 y Título V (artículos 18 a 22) y complementada por los decretos 945 de 2017 y 1203 de			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				2017, y se relacionan a continuación: 1. Proyectos de obra nueva de cualquier uso que superen los 2000m², según artículos 15 y 18 Ley 400 de 1997 y artículo 2.2.6.1.2.2.3 parágrafo.1° del decreto 1203 de 1997. 2. Caso en que lo exija el diseñador estructural o el ingeniero geotecnista, según Título V, artículo 18 de la Ley 400 de 1997. 3. Edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, grupos III y IV, tanto para obras nuevas como existentes en las que se intervenga el sistema estructural de resistencia sísmica, según artículos 15 y 20 y definiciones del artículo 4 de la Ley 400 y según lo dispuesto en A.10.1.6 y en la tabla I.4.3-1 del Reglamento NSR10. 4. Edificaciones que permitan mediante ampliación superar los 2000m², según artículo 18 de la Ley 400 de 1997. 5. Edificaciones que en conjunto superen los 2000m², según artículo 18 de la Ley 400 de 1997 6. Reconocimiento de edificaciones de más de 2000m² según artículo 18 de la Ley 400 de 1997 y numeral 3.3.2.2.3. de la presente resolución. 7. Obras nuevas o intervención de edificaciones existentes donde se generen cinco o más unidades			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				habitacionales adicionales aun cuando tengan menos de 2000m² según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1796 como parte de los amparos patrimoniales, caso en el cual también deben contar con una supervisión técnica independiente. Ver artículo 2.2.6.1.2.2.3 sobre la revisión del proyecto del decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017. **8.** Edificaciones en las que se empleen aisladores sísmicos o disipadores de energía sin importar su área caos en el cual también se requerirá supervisión técnica independiente según lo dispuesto en A.3.8.3 y A.3.9.3 y en la tabla I.4.3-1 del Reglamento NSR10.			
				6.1.4. En el Decreto Único del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 **Artículo 2.2.6.1.2.3.6. *Obligaciones del titular de la licencia*.** El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de	No se acogieron las observaciones propuestas.		**X**

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				saliente será el titular de la licencia. 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-rresistente vigente. 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.			

NOTA 1: Los comentarios presentados al proyecto normativo publicado en la página web del Ministerio no serán objeto de respuesta, toda vez que la entidad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.
NOTA 2: Una vez diligenciada la matriz de consolidación de comentarios deberá ser publicada en la página web del Ministerio.